

DT 25

Ponencia en

II Congreso Nacional de Teoría Crítica: “Desde y más allá de la catástrofe: Perspectivas sobre la crisis del presente”



MARXISMO CUANTITATIVO
CENTRO DE ESTUDIOS

Eje temático: Reflexiones críticas sobre la relación sociedad-naturaleza.

Las fallas de Coase

La teoría clásica y sus limitaciones para la aplicación en la Ecología

Autoras Expositoras:

Agostina Foria^{1*}
(autora)

Sofía Benítez Núñez²
(coautora)

Noviembre 2025

¹ Facultad de Ciencias Económicas, UBA. Correo electrónico: agostinaforia@gmail.com

² Facultad de Ciencias Económicas, UBA. Correo electrónico: sofiabenitez@gmail.com

*Se agradecen los comentarios de Joaquín Farina. Cualquier error u omisión es responsabilidad exclusiva de las autoras.

Índice

1. [Introducción](#)
2. [La perspectiva de las Externalidades](#)
 - a. [Costos de Transacción Nulos](#)
 - b. [Coase y las Instituciones](#)
 - c. [Costos de Transacción Administrativos](#)
 - d. [Definición de los Derechos de Propiedad](#)
 - e. [La Transición Verde](#)
 - f. [El Problema de la Medición](#)
3. [La Gestión del Cuidado: asimetrías de responsabilidad y enfoques de política](#)
4. [Análisis de casos empíricos del Teorema de Coase sobre el Cambio Climático](#)
5. [Conclusión](#)
6. [Bibliografía](#)

1. Introducción

Este trabajo tiene por objetivo demostrar las limitaciones epistemológicas de la noción de “externalidades”, con la utilización del Teorema de Coase como modelo representativo de dicha noción.

En la Sección 2, “La perspectiva de las externalidades”, se encuentra desarrollado el análisis de las distintas definiciones de externalidad, según los autores más reconocidos en el campo de la Microeconomía. Luego, en la Sección 2.a, se amplifica el principal supuesto del Teorema de Coase, los costos de transacción nulos, y sus limitaciones. En la Sección 2.b, se introduce el rol de las instituciones para el autor y se postulan los problemas relacionados a aquellas. En la Sección 2.c, se continúa el análisis anterior con la incorporación de los costos de transacción administrativos. En la Sección 2.d, se analiza la necesidad de definir derechos de propiedad para la creación de mercados y en la 2.e se relaciona con la necesidad actual de promover la investigación y el desarrollo para realizar la “transición verde”. Por último, en la sección 2.f se analizan los problemas relacionados a la medición de externalidades ambientales.

Este trabajo busca aportar a la adaptación de nuevas nociones actuales a la teoría de la ecología política. Por lo tanto, en la Sección 3, se abordan nuevas críticas, conceptos de diversos autores engendrados en la actualidad y cómo se relacionan con el Teorema.

Finalmente, en la Sección 4 se postula el análisis del paper “*Environmental applications of the Coase Theorem*” de Deryugina et Al (2021), donde los autores recopilan y comentan casos de aplicación exitosa del Teorema, los cuales resultan útiles para elaborar a través de ejemplos reales y específicos el grado de pertinencia de nuestras críticas al Teorema de Coase, el cuál deberá de ser determinado en última instancia por el lector.

2. La perspectiva de las Externalidades

Mankiw (2012) define a una externalidad como el efecto no compensado de las acciones de una persona sobre el bienestar de un tercero. Las externalidades dan lugar a fallas de mercado, definidas por Mas-Colell et al. (1995) como situaciones en las que algunos de los supuestos de los teoremas del bienestar³ no se cumplen, resultando en que los equilibrios de mercado dejan de ser óptimos en el sentido de Pareto: hay asignaciones mejores que se podrían alcanzar sin perjudicar a otro.⁴

Las externalidades pueden ser tanto positivas sobre un tercero como negativas. Como en este análisis nos centramos en los problemas asociados al cambio climático y su resolución mediante el Teorema de Coase, profundizaremos sobre las externalidades negativas.

Un ejemplo típico sobre externalidades negativas es una fábrica que para la realización de su proceso productivo genera emisiones de gases de efecto invernadero, que contaminan el aire y dañan la atmósfera. Coase (1960) argumenta que esta problemática es de naturaleza recíproca: “Impedir el daño a B causaría daño a A ... ¿Debería A tener permitido dañar a B o se le permite a B dañar a A?”⁵ Entonces, dado que quién tiene derecho a qué no es relevante en el análisis de Coase, podemos internalizar la externalidad a través del mercado. Sin importar la asignación inicial de derechos de propiedad, al negociar incorporamos tanto el valor que efectivamente se pierde o se gana con la existencia de la externalidad y el valor que se podría obtener (el costo de oportunidad) si la externalidad no existiese para quien la sufre, o si esta sigue existiendo, para quien la produce.

Notemos en primer lugar que Coase necesita que la externalidad sea medible: debo saber si me daña el humo de la fábrica, y si es así, cuánto me daña hoy y cuánto voy a perder mañana por el daño. Del mismo modo, el dueño de la fábrica tiene que saber lo mismo: si me está dañando o no y cuánto es el daño que produce. ¿Pero estamos de acuerdo en que él produce el daño?

Para que la negociación descentralizada sea posible, los derechos de propiedad deben estar establecidos al inicio de la negociación y ser conocidos por ambos agentes. Es decir, se debe cumplir el supuesto de información perfecta: los agentes deben conocer si las reglas sobre las cuales estamos negociando son en efecto de la forma A vs B o B

³ Siguiendo a Mas-Colell et al. (1995) el primer teorema del bienestar indica que una asignación de equilibrio lograda por un conjunto de mercados competitivos es necesariamente eficiente en el sentido de Pareto. El segundo teorema nos dice que, bajo la hipótesis de convexidad de las preferencias, cualquier distribución de suma fija de la renta permite un equilibrio competitivo óptimo en el sentido de Pareto.

⁴ Un óptimo de Pareto se centra en la noción de eficiencia, ignorando nociones de igualdad o justicia.

⁵ “We are dealing with a problem of reciprocal nature. To avoid the harm to B would inflict harm on A ... should A be allowed to harm B or should B be allowed to harm A?” (Coase, 1960, p 2)

vs A; y no debe haber costos de transacción: el sistema de precios funciona bien, todos son tomadores de precios y estos funcionan como señales que informan al resto de los agentes sobre las preferencias y, al internalizar la externalidad mediante la negociación, en estos se refleja cómo efectivamente están determinados los derechos de propiedad sin ninguna distorsión. Además, se asume que los agentes son racionales, por nombrar los supuestos más relevantes.

a. Costos de transacción nulos

Analicemos más detenidamente el supuesto de costos de transacción nulos. Reiterando, en definitiva, este significa que nadie deberá incurrir en costos extra más allá de tomarse la molestia de ir comprar o vender en el (nuevo) mercado ya que quien cumple el rol de comprador o vendedor ya está aclarado desde antes de comenzar la negociación y el poder de negociación de ambos no es asimétrico.

El supuesto implica que la información necesaria para transaccionar no es costosa, que establecer el acuerdo o redactar el contrato se realiza de manera gratuita y que ejecutar el acuerdo y hacerlo cumplir no acarrea costos para las partes porque, por ejemplo, este costo es llevado a cabo por el sistema judicial que arbitra perfectamente de acuerdo a las necesidades de mercado.

El mismo Coase nota que este supuesto no es del todo realista, puesto que la experiencia muestra que los individuos a veces deben recurrir al sistema legal dado que no pueden ponerse de acuerdo al negociar, ya sea para que este determine a quién le corresponde qué cosa o porque existen otros costos de transacción.

La existencia de costos de transacción no es un problema para Coase, una vez que los individuos internalicen estos costos, la negociación tendrá lugar si en efecto vale la pena tomarse la molestia de negociar. Es decir, solo cuando el valor resultado de la negociación sea mayor a los costos en los que se incurre para transaccionar. De manera alternativa, se obtendrá la resolución del juzgado, que podría ser menor a la que se hubiese obtenido de haber transaccionado en el mercado.

En su análisis, el autor parece no distinguir entre los motivos por los cuales las personas recurren al sistema legal. Nosotras podemos observar tres tipos de costos transaccionales diferentes: los relacionados con costos administrativos de la firma o del agente, el desacuerdo sobre la asignación inicial de derechos de propiedad entre las partes y los costos estrictamente relacionados con la necesidad de medir la externalidad.

b. Coase y las instituciones

Englobando todos los casos como si fuesen el mismo, Coase reclama instituciones que internalicen el funcionamiento de la economía, que establezcan reglas del juego que

permitan arribar a un óptimo mediante el funcionamiento del (libre)mercado. Esta es para Coase la solución ideal ante la existencia de costos de transacción, aunque como reconoce que reformar el sistema legal puede llegar a ser muy costoso propone la regulación gubernamental desde un enfoque diferente del de Pigou: en lugar de actuar desde afuera y cumplir meramente el rol de planificador central, el gobierno tiene la capacidad de actuar como una “Super-firma”. Retomaremos estas ideas de Coase en los siguientes apartados.

En su debate con las ideas Pigovianas en la forma de abordar el problema de las externalidades, primeramente, el autor considera estar de acuerdo con Pigou en que la pregunta a responder es: ¿Cómo podemos llegar a un equilibrio (más) eficiente dados los acuerdos existentes? Entendemos que por acuerdos los autores se refieren al orden vigente, a la estructura institucional ya como está dispuesta.

En *The Economic of Welfare* (1932), Pigou precisa que su intención es:

Determinar hasta qué punto el libre juego del interés propio, actuando bajo el sistema legal existente, tiende a distribuir los recursos del país de la manera más favorable para la producción de un gran dividendo nacional, y hasta qué punto es factible para la acción estatal mejorar las tendencias 'naturales'.⁶
(*Pigou, 1932, citado por Coase, 1960, p. 28, [cursivas añadidas]*)

Coase deja en claro que su desacuerdo parte de la intromisión del Estado en la economía que, actuando como planificador central, rompe las “natural tendencies”⁷.
Añade:

Pigou continúa diciendo que si el interés propio promueve el bienestar económico, es porque las instituciones humanas fueron diseñadas para que así sea. (Esta parte del argumento de Pigou,..., *a mi parecer es esencialmente correcta*)⁸ (p. 28, [cursivas añadidas])

Podemos ver que Coase reconoce el rol esencial de las instituciones y que el problema lo plantea de forma que se resuelva dados los “acuerdos existentes”, es decir, dada la asignación inicial de derechos de propiedad, distribuidos de tal forma por el papel central que juegan las instituciones en el funcionamiento del mercado, se tiene que

⁶ Para determinar hasta qué punto el libre juego del interés personal, actuando dentro del sistema legal existente, tiende a distribuir los recursos del país de la manera más favorable para la producción de un gran dividendo nacional, y hasta qué punto es viable que la acción del Estado mejore las tendencias 'naturales'.

⁷ “Pigou’s underlying thought would appear to be: Some have argued that no State action is needed. But the system has performed as well as it has because of State action [instituciones que permiten el funcionamiento de la economía de mercado]. Nonetheless, there are still imperfections [externalidades]. What additional State action is required?” (Coase, 1960, p. 29)

⁸ “Pigou goes on to say that if self-interest does promote economic welfare, it is because human institutions have been devised to make it so. (This part of Pigou’s argument, ..., seems to me to be essentially correct.)” (Coase, 1960, p. 28, [cursivas añadidas])

poder internalizar la externalidad negociando sobre ella. Esa es la premisa central de su propuesta. Pero, como él mismo ve la poca aplicabilidad empírica directa que tiene el teorema, se ve obligado a llamar por un cambio de instituciones que mejoren las condiciones de negociación en el mercado.

Lo que, a nuestra consideración, Coase ignora es que no solo pide un cambio que modifique el acceso al mercado de los agentes hoy, agilizando trámites o aliviando costos administrativos. Está pidiendo un cambio en las reglas del juego, un cambio en los “acuerdos existentes”, que posibiliten que en efecto la externalidad sea negociable. Este cambio institucional define la externalidad, acuerda cómo debe medirse y asigna responsabilidades claras a cada agente.

Seguendo a Acemoglu et Al (2005) y Acemoglu(2003), los resultados aparejados a determinado set de instituciones económicas y políticas perduran en el tiempo debido al carácter endógeno de la distribución del poder político que las determina. Para estos autores institucionalistas, la razón por la cuál se dificulta modificar las instituciones es porque existen conflictos sociales, de disputa del poder político que determina en una siguiente instancia la distribución de la riqueza al interior de cada sociedad, y por lo tanto redistribuye el poder de negociación, el poder político entre los distintos grupos.

Al contrario de lo que los autores llaman el “Teorema Político de Coase”, según el cual la distribución de poder inicial (como extensión del Teorema de Coase original, donde el reparto inicial de derechos de propiedad no modifica el poder llegar a un óptimo) no es relevante dado que a través de la negociación los agentes pueden elegir las instituciones más óptimas para su sociedad según sus características, las teorías de Conflicto Social incorporan las disparidades de poder.

Entonces ¿y si el desacuerdo institucional es porque no podemos decidir si en efecto queremos que la externalidad sea negociable? La teoría del Conflicto Social nos dice que cuando un grupo o sociedad tiene mayor poder de negociación que otro, puede imponer instituciones que maximicen sus propios beneficios. ¿Qué pasa cuando las reglas del juego están dadas para que internalizar la externalidad a través del mercado no sea posible? Trataremos este punto en las próximas secciones.

c. Costos de transacción administrativos

Los costos administrativos son aquellos asociados a, por ejemplo, la necesidad de contar con profesionales que asesoren a la firma o al agente (de modo que la información es entonces costosa) o profesionales que estén habilitados para redactar contratos, los costos por regulaciones existentes, como por ejemplo regulaciones de impuestos o patentes, costos de capacitaciones, etc.

Estos creemos que son los costos que Coase tiene principalmente en mente cuando plantea la internalización de los mismos por parte de los individuos. En términos de externalidades ambientales, hasta aquí el enfoque de Coase es factible.

Volvamos a nuestro ejemplo de la fábrica, imaginemos que el vecino de la casa adyacente a esta fábrica es el más afectado por el humo irrespirable. Tal vez, para probarle al dueño de la fábrica que está siendo afectado y cuánto, un abogado amigo le da el consejo de comprarse una buena cámara de fotos, para presentar pruebas nítidas del daño del humo en su propiedad al abogado de la empresa. Si comprar la cámara que le permita al vecino en última instancia entrar en negociaciones con el dueño de la fábrica le reporta un beneficio mayor que la utilidad que le reporta seguir sufriendo la externalidad, el vecino incorpora el costo y de todos modos negocia.

d. Definición de los derechos de propiedad

Tal vez las fotos no son prueba suficiente del daño integral que sufre el vecino, y decide ir al médico a que le realice los estudios de salud correspondientes que demuestren que el humo lo enferma. Imaginemos que el vecino no puede pagar medicina privada, pero no es problema, ya que vive en el siglo XXI, luego de la creación del Estado de Bienestar. Si no existe un sistema de salud público que funcione correctamente, esperaríamos que Coase reclamara la participación del Estado en el sentido que este tiene la responsabilidad de crear instituciones que “aceiten” o permitan el correcto funcionamiento del mercado.

Sin embargo, como indica Ostrom (2000), el rol de la autoridad central en este enfoque es el de “parcelar” los derechos de propiedad. Coase dice:

Una solución alternativa es la regulación directa del gobierno. En lugar de instituir un sistema legal de derechos que pueda ser modificado a través de transacciones de mercado, el gobierno puede imponer regulaciones que establezcan lo que las personas deben y no deben hacer y que tienen que ser obedecidas (p.17)⁹

Aunque poco después él mismo aclara que incluso tal intervención del gobierno, como mero regulador de lo que se puede y no se puede hacer, podría ser muy costosa -que podemos explicar a partir del proceso de “Social Conflict” que acarrea la formación y modificación de instituciones descrito por Acemoglu et Al (2005)-. Coase no ve que es este mismo proceso de conflicto social el que tampoco permite la modificación del sistema legal, la cual el autor considera más difícil, ya que considera que, a diferencia

⁹ “An alternative solution is direct Government regulation. Instead of instituting a legal system of rights which can be modified by transactions on the market, the government may impose regulations which state what people must or must not do and which have to be obeyed” (Coase, 1960, p. 17)

del gobierno como planificador central, a las cortes les cuesta más entender las implicancias económicas de sus decisiones¹⁰.

Ostrom (2000) dice que el concepto de centralizadores y privatizadores sobre las instituciones suele estar idealizado y concibe instituciones demasiado simples:

La afirmación de que es necesaria la imposición de derechos de propiedad privada no dice nada acerca de cómo se definirá ese haz de derechos, *ni cómo se medirán los distintos atributos* de los bienes implicados, quién pagará los costos de impedir el acceso a los no propietarios, cómo se adjudicarán los conflictos sobre derechos o cómo se organizarán los intereses residuales de los derechohabientes en el propio sistema de recursos. (p 53, [cursivas añadidas])

Para la autora, los análisis deben ser situados, es decir, considerando las estructuras particulares de las instituciones en un medio físico, estas afectan la estructura del problema a tratar (modelizado por la autora a través de teoría de juegos) -las “reglas del juego”- que a su vez modifica los posibles equilibrios que se pueden alcanzar.

Entonces, hay situaciones en que los individuos no están “atrapados en una trampa”, ellos pueden modificar las reglas del juego. Estos individuos escapan la lectura de las fallas de mercado, como pueden cambiar las restricciones a las que se enfrentan, no necesitan internalizar externalidades siguiendo la lógica de la diferencia entre el costo privado y el costo social, que están impuestos desde fuera, si no que pueden reestructurar los sistemas de incentivos ellos mismos.

Esto es posible porque, como indica Ostrom, rara vez las instituciones son privadas o públicas, si no que son una mezcla de ambas, lo público y lo privado se entretene y depende entre sí. La autora indica que el mercado, ideal de institución privada, es en sí mismo un bien público, ya que su competitividad implica que se puede entrar y salir libremente, por lo que mantenerlo no tiene ningún costo y da lugar al problema del freerider. El orden a las interacciones económicas que los mercados imponen (el modo de producción) entonces, se encuentra sostenido por instituciones del tipo público y privado.

Siguiendo esto último, el costo de crear nuevos mercados es sustancial, no se limita a meros costos administrativos que pueden ser contemplados y financiados por el individuo privado. El riesgo de iniciar un mercado que gestione a las actividades que producen externalidades es demasiado alto.

¹⁰ No es que no las entiendan, es que modificar sus decisiones tiene consecuencias económicas y a su vez políticas. “Since, like economic institutions, political institutions are collective choices,... This creates a tendency for persistence: political institutions allocate de jure political power, and those who hold political power influence the evolution of political institutions, and they will generally opt to maintain the political institutions that give them political power.” (Acemoglu et Al., 2005, pp 381-382)

e. La transición verde

En específico, nos interesa poner en desarrollo caminos innovadores que nos permitan hacer frente al cambio climático, que cambien o compensen los modos desenfrenados que tenemos de utilizar el medioambiente sin desmejorar la calidad de vida alcanzada al día de hoy. Encontramos que, para librarnos de actividades generadoras de externalidades negativas necesitamos otras -la investigación y el desarrollo- generadoras de externalidades positivas.

El modo colectivo de gestionar los Recursos de Uso Común¹¹ que estudia Ostrom se da a pequeña escala, en comunidades pequeñas. ¿Qué pasa cuando se deben resolver problemas a escalas mayores?

Mazzucato (2014) busca en las herramientas de la economía capitalista macro y meso. Para esta autora, el rol del Estado, entonces, no es corregir las fallas de mercado, si no ir más allá de estas. Al igual que Ostrom, considera que la solución del Estado como planificador central, ya sea mediante impuestos pigouvianos o ya sea que facilite la negociación privada mediante la delimitación de derechos, es insuficiente y plantea una concepción de un Estado más audaz, que asume el riesgo que los privados, dado el carácter de bien público de los mercados, no toman. Mazzucato modela un “Estado emprendedor”, capaz de crear mercados, de crear instituciones desde cero, no solo jugando dentro del mercado, si no cambiando sus reglas.

Paradójicamente Coase plantea la gestión del Estado por parte del gobierno como si este fuese una “Super-firma”. Reconoce la capacidad de liderazgo del Estado, en el sentido de que este tiene la capacidad de influenciar el modo de uso de los factores de producción¹². Parece ver, al igual que Mazzucato, la capacidad del Estado de modificar las reglas de juego del mercado, más no es así ya que luego lo limita a interferir para impulsar a los privados en la dirección correcta: “No hay razón por la cuál, en ocasiones, la regulación administrativa gubernamental no lleve a una mejora de la eficiencia económica”.¹³

¹¹ La autora estudia a los Recursos de Uso Común (RUC) que cumplen con las siguientes características: escasos, en comunidades pequeñas que dependen de ellos, en general son recursos renovables más que no renovables, no hay asimetrías de poder entre los usuarios, no existe la posibilidad de conformar carteles para afectar los precios de mercado.

¹² “The government is, in a sense, a super-firm... since it is able to influence the use of factors of production by administrative decision.” (Coase, 1960, p.17)

¹³ “But equally there is no reason why, on occasion, such governmental administrative regulation should not lead to an improvement in economic efficiency.” (Coase, 1960, p.18)

f. El problema de la medición

Antes de seguir abordando consideraciones de política verde, detengámonos en el problema de la medición de la externalidad que traen los enfoques basados en las fallas de mercado sobre cuestiones medioambientales.

Del apartado anterior sabemos que entre los elementos básicos con los que contamos para poder definir los derechos de propiedad de los agentes se encuentra el requerimiento de definir la externalidad y, habiéndole puesto nombre a la causa de ineficiencia, tenemos que saber su medida. Refiriéndonos a externalidades negativas entonces queremos saber qué es lo que nos daña y cuánto.

Las actividades que dañan al medio ambiente, perjudican la calidad de vida humana (y no humana) hoy y limitan proyectar un futuro en un ecosistema saludable son actividades privadas, completamente individuales. Desde las decisiones de producción de las firmas a los hábitos de consumo dentro de los hogares, se necesitan bienes y servicios que son provistos de manera gratuita por el planeta tierra, el servicio aire limpio, el bien agua dulce, etc.¹⁴

Hace al menos 50 años que las mediciones de CO₂ se ofrecen como prueba contundente de que el planeta no es inagotable¹⁵ y que un sistema económico basado en su utilización sin fin, sin ningún tipo de retribución, no es posible. Si sabemos que el planeta es escaso, ¿por qué tratarlo como un bien público?

Las actividades son individuales, pero el efecto es global dice Ostrom (2009)¹⁶. Producir en el mercado y reproducir la propia vida tiene un costo ambiental que no lo vemos a nivel firma u hogar pero sí a nivel planeta y por lo tanto, tarde o temprano lo pagamos todos.

Recordemos que para la teoría microeconómica, cuando no sabemos a quién le toca pagar una externalidad rival (el consumo y desgaste de la actividad individual sobre el planeta) es igual a estar hablando de una externalidad producida por un bien público.¹⁷ Teniendo presente que el medio ambiente es limitado nos preguntamos entonces cuál es el bien público, del cual, por sus características de bien público nadie se hace cargo, y causa efectos globales como desastres naturales y demás consecuencias del cambio climático. Consideramos que este bien público es el cuidado ambiental.

¹⁴ La FAO (2022) recurre a la denominación de “bienes y servicios ecosistémicos”.

¹⁵ Vera, C. (2022) El planeta. En T. Marchini et Al, Clima | El desafío de diseño más grande de todos los tiempos (pp. 68-93) El Gato y La Caja.

¹⁶ “Further, while many of the effects of climate change are global, the causes of climate change are the actions undertaken by individuals, families, firms, and actors at a much smaller scale. The familiar slogan “Think Globally but Act Locally” hits right at a major dilemma facing all inhabitants of our globe. To solve climate change in the long run, the day-to-day activities of individuals, families, firms, communities, and governments at multiple levels—particularly those in the more developed world—will need to change substantially.” (Ostrom, 2009, p.4)

¹⁷ Mas-Colell et al. (1995).

La naturaleza se consume, se utiliza como insumo o bien final, y se deprecia, porque según el caso puede ser utilizada como bien de capital. Pero nadie se hace cargo de su desgaste (cambiar la estructura productiva agrícola por una que maneje el suelo de formas más responsables conlleva un esfuerzo extra, por ejemplo), ni de un consumo sostenible, que acompañe los tiempos de la naturaleza (que a comparación de los tiempos de vida de una generación humana parecen infinitos).

La solución de Coase, en la que se exigen derechos de propiedad claros que puedan comerciarse, es similar a la solución que encuentra el empresario de aire embotellado en la historia del Lorax. En aquella historia, el Lorax busca concientizar a los ciudadanos de la importancia del cuidado de los árboles, pero nadie escucha y las personas llegan al límite de comprar aire limpio de a litros. La sociedad del Lorax no puede salir de las reglas de juego del mercado. De hecho, su ciudad plástica se encuentra amurallada y fuera de esta es que se encuentra el cambio: aprender a plantar una semilla.¹⁸

3. La gestión del cuidado: asimetrías de responsabilidad y enfoques de política

Podríamos pensar que el Lorax les pide a los ciudadanos que dejen de actuar como freeriders, antes que sea demasiado tarde.

Ostrom (2009) postula diseñar políticas desde un enfoque policéntrico. Dado que necesitamos generar políticas que modifiquen los incentivos que las personas tienen para gestionar el cuidado del planeta de forma colectiva, estas solo tendrían efecto si se implementan tanto de manera local como global, de modo que nadie, ni ciudadanos ni países, pueda actuar como freerider en los esfuerzos de reducción de GEI de otro.

Cambiar las instituciones del modo que plantea Ostrom trae aparejada la toma de conciencia individual y colectiva del carácter finito del planeta y por lo tanto, de los riesgos a gestionar ligados a su conservación. De modo que, el abordaje individual y colectivo respecto al medio ambiente cambia, el modo diario de relacionarse con el planeta cambia. En palabras de Ostrom: “Los potenciales beneficios incluso son generados a nivel hogar. Mejoras en la salud se logran si los miembros del hogar van al trabajo en bicicleta en lugar de en auto”¹⁹

Al respecto, O'Connor (1988) argumenta que a partir de las crisis, para que el capital pueda sobreponerse se vuelve necesaria la cooperación entre capitales, entre capital y Estado y la cooperación social de modo que el “metabolismo” entre humanidad y

¹⁸ Recordemos “los individuos no están atrapados en una trampa” diría Ostrom.

¹⁹ “Potential benefits are even generated at a household level. Better health is achieved by members of a household who bike to work rather than driving.” (Ostrom, 2009, p.35)

naturaleza, la relación entre ambos, vuelva a regularse para seguir subsistiendo. En conjunto con la idea de “capitalismo caníbal” de Nancy Fraser (2023), una lectura que hacemos de ambos autores es que las crisis (económicas, políticas, climáticas y respecto a los roles de género) evidencian el rol económico y político de las actividades de reproducción, de cuidado. Sale a la luz el carácter extractivista de la economía capitalista, se le roba al ambiente por sus servicios como proveedor de bienes de capital e insumos y se evidencia el freerideo que se realiza a quienes si intentan retribuir al ambiente, planificando su uso o devolviéndole, mediante la reforestación o la limpieza de los mares y ríos, por ejemplo, algún pago en concepto de depreciación.²⁰

En definitiva, se evidencia la necesidad de un “gobierno de los bienes comunes”²¹, que conflictúa con la existencia de mercados ultra flexibles y autónomos. Mazzucato (2014) nota que el freerideo no solamente puede darse entre gobiernos (ya sea a nivel países o a nivel localidades) o entre agentes privados, si no también, dado el carácter de bien público del mercado, el freerideo puede darse desde los agentes privados o el mercado hacia el Estado.

Por esto mismo, la autora hace hincapié sobre la falta de valor del mercado para asumir riesgos (entre los que nosotras incluimos los riesgos sociales²², además de los referidos a volatilidades propias del funcionamiento de mercado). La consecuencia, en términos de la autora, es una asociación público- privado parasitaria, donde el Estado se hace cargo de inversiones necesarias para el crecimiento económico y para afrontar la crisis climática. Preguntarse a quién le corresponde financiar la transición energética implica no solo contabilizar el carácter extractivista de la economía capitalista. Como hemos visto, medir en lo cotidiano es altamente complejo y necesita del procesamiento de mucha información, dado que el ambiente se consume, en la fábrica o en el hogar, y/o se utiliza como bien de capital. Si no que también es necesario institucionalizar la gestión del riesgo, de modo que la existencia de desastres naturales, sequías o incendios forestales se encuentre indudablemente ligado a las correspondientes actividades contaminantes, con ánimos de freeridear sobre el cuidado del planeta.

Mazzucato menciona que: “el equilibrio correcto entre riesgo y beneficio puede promover -en lugar de minar- la innovación futura y reflejar su naturaleza colectiva, a través de una difusión más amplia del beneficio”(p.287). Entendemos que mientras los

²⁰Queda pendiente determinar en futuros trabajos bajo esta línea de investigación cómo se inserta el medioambiente en la canasta de los trabajadores y si el consumo del medioambiente se encuentra contemplado en la compensación salarial. De no ser así, la explotación ambiental sería doble: no se lo remunera como bien de capital o insumo y tampoco se lo contempla en las necesidades básicas de reproducción de la fuerza laboral, de modo que no se compensa a los trabajadores para que estos, a su vez, remuneren al ambiente.

²¹ En referencia al trabajo de Elinor Ostrom.

²² Esping Andersen (2000) introduce el concepto de riesgos sociales para referirse a los peligros a los que se enfrenta el individuo en la sociedad moderna capitalista.

beneficios sean privados y los riesgos son socializados, es decir, que el costo de consumir al planeta sea asumido por la sociedad en su conjunto, en lugar de particulares, los mecanismos de mercado seguirán generando incentivos para hacer uso del freeride, en lugar de motivar a la gestión del planeta.

A nivel mundial y nivel país, medidas del uso y la dependencia del PBI sobre el planeta son llevadas a cabo (FAO, 2022). También, los países reconocen la existencia de “responsabilidades comunes pero diferenciadas” de acuerdo a la medición de gases de efecto invernadero emitidos en la actualidad y en la historia del desarrollo de cada uno (Marchini et Al., 2022). Por lo que es posible reconocer países acreedores climáticos (en desarrollo y del Sur global) y deudores climáticos (del Norte global). Que la deuda climática supere con creces la deuda externa que tienen los países del sur no es casual y planteamos la hipótesis, para desarrollar en futuros trabajos de investigación, de si esto no es síntoma de la sociabilización mundial del riesgo ambiental y privatización particular de los beneficios de su consumo.

4. Análisis de casos empíricos del Teorema de Coase sobre el Cambio Climático

Para corroborar si nuestra visión sobre el Teorema de Coase y los problemas ambientales en efecto correlaciona con la evidencia empírica, analizamos los ejemplos de la vida real recopilados en “Environmental applications of the Coase Theorem” por Deryugina et Al (2021). Nos centraremos solo en los casos prácticos de la realidad -Coase in the wild, para los autores- y no en los experimentos de laboratorio mencionados, así como tampoco en los casos mediados por intervenciones judiciales, ya que en estos últimos la imposibilidad de definir derechos de propiedad limita claramente la aplicabilidad de Coase.

Los autores concluyen que “el Teorema de Coase significa distintas cosas para diferentes personas”²³ y que sus aplicaciones prácticas no están claras. Sin embargo, distinguen entre los casos dónde si podría ser aplicado, siempre y cuando el gobierno defina correctamente los derechos de propiedad, tal como plantea Coase. Como hemos mencionado y lo veremos en los ejemplos, esto último suele no ser suficiente.

Entre los casos donde quien paga es el contaminador (pollutter) encontramos situaciones similares al de nuestro ejemplo fábrica vs vecinos, donde la solución práctica que se encuentra es la firma comprando al vecindario, de modo que las familias lo abandonan. Los autores remarcan que la amenaza de un juicio fue el punto de partida de la negociación. Si bien Coase se aplica, encontramos que el daño ambiental subsiste, nadie está negociando sobre el cuidado ambiental, si no que las familias deben ir a explotar su “porción” de ambiente a otro lado. Se considera al planeta inagotable.

En el ejemplo de desechos de cloruros en el río Rin, Francia, al ser dueña de la firma que más desechaba residuos en el río, se hacía cargo de la mayor cantidad de esfuerzos de reducción de contaminación y llega a un acuerdo con Alemania y Suiza para financiar este esfuerzo. Holanda, país contaminado (pollutee) también se hacía cargo de buena parte de los gastos de cuidado, aunque no sea el contaminador hasta 1991, cuando el acuerdo se revisa y los países contaminadores financian un 91% de los costos.

Creemos aquí estar ante un caso de acción colectiva más que de negociación descentralizada. En primer lugar, los países tienen incentivos para hacer cumplir el contrato que ellos mismos elaboran arbitrándose mutuamente. Por otro lado, los

²³ “The practical implications of the Coase Theorem are unclear...The Coase Theorem means different things to different people” (Deryugina et Al, 2021, .p. 7)

derechos están definidos sin decretar la privatización del uso del río, más bien se delimitan las responsabilidades de cuidado sobre el bien de libre acceso. Como se observa, estas responsabilidades van cambiando con el tiempo. Los autores mismos mencionan, antes de considerar el caso del río Rin como aplicación del teorema, que:

los derechos de contaminar tienden a desaparecer mientras que los derechos de estar libre de contaminación tienden a aparecer... Esto no es negociación de Coase -negociación dados los derechos de propiedad iniciales- si no negociación sobre la asignación inicial de los derechos de propiedad -negociación meta-Coase si se quiere.(p.5)²⁴

Los países negocian sobre a quién le corresponde cuidar, sobre la asignación de derechos de propiedad, de modo que evitan la existencia del free rider sin excluir (privatizar) a nadie del aprovechamiento del cuidado y del río (más) limpio.

La puesta en práctica de permisos para contaminar 24.000 acres de humedales en Estados Unidos emitidos por las fuerzas armadas, a cambio de un monto, no a manos de las fuerzas, si no directamente destinado a la creación y protección de otros 42.000 acres si podríamos considerar que se trata de una aplicación del Teorema de Coase exitosa. Los contaminadores pueden comprar cierto monto de contaminación siempre y cuando ofrezcan otro monto (equivalente o mayor) de cuidado a modo de pago al medio ambiente. Contaminar humedales es aquí una actividad privada, que se paga no con dinero si no con cuidado, el derecho a contaminar y el derecho a un medio ambiente sano está aquí delimitado y pueden convivir ambos.

Otro caso mencionado donde si se aplica el Teorema es cuando el contaminado paga para no sufrir la externalidad de una vista interrumpida por una posible edificación continua. Sin embargo, este ejemplo no se nos hace relevante ya que no se esta negociando sobre el cambio climático.

El caso de éxito de la firma de agua mineral Vittel, contaminada que paga a contaminadores para cesar o modificar su actividad productiva si merece análisis. Aquí, Vittel puede internalizar los costos de mantener su fuente de agua mineral limpia ya que esta es su fuente de producción principal, el medio ambiente funciona para Vittel como la “máquina” que produce su producto a vender, es un bien de capital. Entonces, decide responsabilizarse del cuidado de su “máquina” para continuar con su proceso productivo. De nuevo, las partes acuerdan sobre los derechos iniciales de propiedad.

²⁴ “rights to pollute tend to disappear and rights to be free of pollution tend to appear... This is not Coasian bargaining – which is bargaining given initial property rights – but rather bargaining over the assignment of initial property rights – meta-Coase bargaining, if you will.” (Deryugina et Al, 2021, .p. 5)

El resto de los casos analizados donde el contaminado paga al contaminante incluyen la intervención del gobierno como representante y gestor del cuidado ambiental.

El Green Aid Plan de Japón consistió en inversiones de este país para la eficiencia energética en otros siete países asiáticos. Otros proyectos como el Baltic Sea Action Plan de Suecia y Finlandia también tenían objetivos similares, ofreciendo financiamiento a otros países para mejorar la utilización del medio ambiente, para financiar la gestión del cuidado. De todos modos, no podríamos considerar que estos proyectos surgen a partir de la negociación descentralizada entre países dadas las reglas de juego, si no a partir de acuerdos y objetivos internacionales que delimitan y gestionan a quien le corresponde que cosa para llevar a cabo la transición energética, como la agenda 2030 o el protocolo de Kyoto.

Estudiar los planes de financiamiento mencionados de forma particular se encuentra más allá de los objetivos de este documento. Lo que sí nos parece curioso es que, si bien Japón se encuentra entre los principales emisores históricos de CO₂, China es el país que más emite actualmente (Marchini et Al., 2022) , por lo que el contrato establecido entre ambos países sorteas (o esconde bajo la alfombra) los posibles problemas de free-riding. No creemos que Japón obtenga mayor utilidad de un medio ambiente sano que China, y por eso decide pagarle a aquel país para que lo provea, si no que el diseño del contrato, los derechos y obligaciones que este limita, son suficientes para incentivar a que Japón realice determinados esfuerzos para la transición verde.

Los ejemplos que dan los autores sobre problemas de coordinación que surgen entre múltiples contaminantes y contaminados, que comúnmente dan lugar al problema del free-riding, el gobierno u ONG's los resuelven siendo quienes negocien en nombre de los contaminados siempre y cuando reciban una transferencia (impuestos o donaciones) por aquello. Es decir, hay un acuerdo entre las familias y el gobierno, donde se evidencian los esfuerzos de conseguir un medio ambiente sano por parte del gobierno, es decir que la gestión del riesgo que hacen ambos organismos es visible, y un acuerdo paralelo entre este último y los contaminantes, al estilo de Coase. El autor mismo había previsto situaciones de un estilo similar donde el gobierno se hacía parte:

Esto sería particularmente probable (la intervención del gobierno) cuando, como es normalmente el caso con los problemas de humo, múltiples individuos se encuentren involucrados y en consiguiente los costos de hacerse cargo del problema a través del mercado o de la firma sean altos. (p.18)²⁵

²⁵ "This would seem particularly likely when, as is normally the case with the smoke nuisance, a large number of people are involved and in which therefore the costs of handling the problem through the market or the firm may be high." (Coase, 1960, p.18)

Conclusión

Los autores Deryugina et Al (2021) concluyen que “el Teorema de Coase significa distintas cosas para distintas personas”²⁶. La intención de este trabajo fue ahondar sobre los puntos más ambiguos del Teorema y dar una mirada crítica sobre la clásica postura teórica que postula a los problemas ambientales y del cambio climático como externalidades a interiorizar.

Vimos que el supuesto de costos de transacción nulos, aplicado a problemas ambientales, puede tratarse según tres tipos de costos distintos:

Los costos puramente administrativos, necesarios para transaccionar bajo las reglas de juego existentes, los cuales no impiden la aplicabilidad del Teorema de Coase, como él mismo reconoce.

Los costos relacionados a la necesidad de definir derechos de propiedad, problemática que, siguiendo a Ostrom, concluimos que debe ser abordada a partir de análisis situados y considerando que la creación de nuevos mercados es un problema de acción colectiva en sí mismo, por la naturaleza del mercado como bien público.

Por último, los costos relacionados a la medición de la externalidad. Diferenciamos al medio ambiente como proveedor de bienes y servicios rivales, por ser alcanzado por los límites planetarios, de las consecuencias públicas que genera el bien público del no- cuidado.

Consideramos entonces que la gestión del cuidado es la cuestión central a tratar al buscar solucionar conflictos relacionados al medioambiente y ofrecemos las miradas de diversos autores sobre cómo este bien se “freeridea” al encontrarnos en un mercado que funciona y se sustenta en el sistema actual extractivista. Vimos que es necesario plantear una forma distinta de responsabilidades sobre el consumo del planeta de modo que se desincentive este freerideo.

Esperamos que el presente trabajo sirva como punto de partida para futuras investigaciones bajo esta misma línea de pensamiento. Los distintos ejes temáticos abordados dejan muchas preguntas abiertas y pueden elaborarse en conjunto con otras problemáticas que van a la par, como por ejemplo la crisis del cuidado para la reproducción de la vida, donde el medio ambiente es solo un insumo que las actividades “no productivas” necesitan.

Finalmente, cabe remarcar que el cambio climático es ahora, por lo que revisar lo que no está funcionando actualmente en materia de política es prioritario, dado que la oportunidad de mitigar el aumento de la temperatura global solo existirá en el presente.

²⁶ “The Coase Theorem means different things to different people.” (Deryugina et Al, 2021, p.7)

Bibliografía

- Acemoglu, D. (2003). Why not a political Coase theorem? Social conflict, commitment, and politics. *Journal Of Comparative Economics*, 31(4), 620-652.
<https://doi.org/10.1016/j.jce.2003.09.003>
- Acemoglu, D., Johnson, S., & Robinson, J. A. (2005). Chapter 6 Institutions as a Fundamental Cause of Long-Run Growth. En *Elsevier eBooks* (pp. 385-472).
[https://doi.org/10.1016/s1574-0684\(05\)01006-3](https://doi.org/10.1016/s1574-0684(05)01006-3)
- Arias Mahiques, M. V., De La Vega, P., Firpo, A., Mendoza, F., & Villafañe, M. F. (2023). Instrumentos financieros innovadores para atender la triple crisis de deuda, clima y biodiversidad. *Fundar*.
https://fund.ar/wp-content/uploads/2024/09/FU_DOC_Instrumentos_financieros_CC-BY-NC-ND-4.0-1.pdf
- *Clima | El desafío de diseño más grande de todos los tiempos* (Timoteo Marchini). (2022). El Gato y La Caja. <https://elgatoylajaja.com/libros/clima>
- Coase, R. H. (1960). The Problem of Social Cost. En *The Journal of Law and Economics* (Vol. 56, Número 4, pp. 87-137). https://doi.org/10.1057/9780230523210_6
- De las Naciones Unidas Para la Agricultura y la Alimentación, O. (2022). *El estado de los bosques del mundo 2022: Vías forestales hacia la recuperación verde y la creación de economías inclusivas, resilientes y sostenibles*. Food & Agriculture Org.
<https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/16c9d1a5-531d-4cff-bb30-403146bd42d9/content>
- Deryugina, T., Moore, F., & Tol, R. S. (2021). Environmental applications of the Coase Theorem. *Environmental Science & Policy*, 120, 81-88.
<https://doi.org/10.1016/j.envsci.2021.03.001>
- Esping-Andersen, G. (2000). Fundamentos sociales de las economías postindustriales. Grupo Planeta (GBS). Capítulo 6.
- Fraser, N. (2016). LAS CONTRADICCIONES DEL CAPITAL Y LOS CUIDADOS. *New Left Review*, 100, <https://newleftreview.es/>.
- Fraser, N. (2023). *Capitalismo caníbal: Cómo nuestro sistema está devorando la democracia y el cuidado y el planeta, y qué podemos hacer con eso*. Siglo XXI Editores.
- Liu, Q. (2016). Japan's Practice in Green Aid and Its Implications for China. *China Quarterly Of International Strategic Studies*, 02(02), 201-217.
<https://doi.org/10.1142/s2377740016500111>

- Mankiw, N. G. (2012). Principios de Economía (sexta). Cengage Learning.
[https://virtual.unju.edu.ar/pluginfile.php/183314/mod_resource/content/1/Gregory_Mankiw - Principios de economia.pdf](https://virtual.unju.edu.ar/pluginfile.php/183314/mod_resource/content/1/Gregory_Mankiw_-_Principios_de_economia.pdf)
- Mas-Colell, Whinston, & Green. (1995). *Microeconomic Theory*. Oxford University Press, Inc.
<https://webdelprofesor.ula.ve/economia/jumora/docencia/MicroAvanzada/MICROECONOMIACTHEORY%20.pdf>
- Mazzucato, M. (2014). El estado emprendedor. RBA.
- O'Connor, J. (1988). Capitalism, nature, socialism a theoretical introduction*. *Capitalism Nature Socialism*, 1(1), 11-38. <https://doi.org/10.1080/10455758809358356>
- Ostrom, E. (2009a). A polycentric approach for coping with climate change. En World Bank eBooks. <https://doi.org/10.1596/1813-9450-5095>
- Ostrom, E. (2009b). El gobierno de los bienes comunes: la evolución de las instituciones de acción colectiva. Fondo de Cultura Económica USA.